



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL PARA EL SECTOR AGRÍCOLA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/08/07
Publicación	2025/09/10
Vigencia	2025/09/10
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6467 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL PARA EL SECTOR AGRÍCOLA

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento o en lo dispuesto en los artículos artículos 2º, 4 tercer párrafo, 27, fracción XX, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 TER, 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14, fracciones VIII, IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 5, fracciones II y III, 8, 12 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 3 y 10 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11, fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; y así como artículos 1, 4, 2, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8 fracciones I, II, XIV, 10 fracción II y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

Que, a nivel mundial el crecimiento demográfico y el cambio climático, este último por los regímenes impredecibles de precipitación extrema, hasta la inundación o cota máxima en la sequía; son factores que elevan la competencia por el recurso agua, cada vez más menguado.

la escasez de agua es un factor que afecta a la producción agrícola en el mundo, de acuerdo con la FAO, 2023 a menor disponibilidad de agua la producción de alimentos se ve afectada, generando tres principales consecuencias, una menor disponibilidad de alimentos, la seguridad alimentaria se pone en peligro; y la desnutrición se potencializa.

Dicha escasez puede ser física y se detona cuando la demanda de agua está por arriba de los recursos disponibles, en una determinada región, por otro lado; puede ser económica y se da en regiones en las que, a pesar de tener agua en abundancia, no existe la infraestructura adecuada para facilitar su uso de acuerdo con las necesidades requeridas, como el abastecimiento doméstico de agua, entre otras la agricultura.

En México, la escasez de agua es uno de los problemas con mayor impacto que afecta a la agricultura, con la reducción en su producción de alimentos y pérdidas económicas para los agricultores, generando problemas sociales como la reducción de empleo en el sector, fractura del relevo generacional por la disminución de ingresos en las comunidades, de lo cual gesta la migración de los productores y productoras en busca de mejores oportunidades fuera de sus comunidades de origen.

Al mismo tiempo, la sequía agrícola fomenta y/o aumenta la inseguridad alimentaria en las comunidades rurales; ya que una deficiente producción agrícola afecta en varios aspectos, por ejemplo, en la disponibilidad de alimentos, que a su vez; pone en riesgo la nutrición y la salud de las personas.

Para el caso de Morelos, su sector agrícola se encuentra inmerso en una combinación de factores que generan la problemática del agua en el sector; siendo la contaminación, deficiente o hasta mala gestión del recurso hídrico, falta de infraestructura y sequía, lo que afecta la producción en el Estado, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria y una amenaza latente para la economía local.

Actualmente, los productores agrícolas en la entidad manifiestan, que no se vislumbra con buenos resultados la producción derivada de la escasez de agua, para este ciclo productivo (S. Z., 2025) por otro lado; un diario local, refiere una crisis hídrica en Morelos, ya que las presas de la entidad se encuentran al 70% de su capacidad, y podrían ser insuficientes para cubrir las necesidades hídricas de los cultivos que se establecen en los meses de marzo a junio, sin embargo; tampoco es garantía para los cultivos el temporal, si las condiciones ambientales continúan deteriorándose.

De esto último, el Censo Agropecuario de 2022, hace referencia al mal temporal, como consecuencia del cambio climático, además a la falta de recurso económico

y/o apoyos, afirmando que, estas son causas que propician desafíos importantes en el sector agrícola.

Al mismo tiempo encontramos en las cifras del INEGI y el COEVAL, que en Morelos existen 1,578 Zonas de Atención Prioritaria, comunidades con pequeños productores que se han visto afectados por las consecuencias del cambio climático, que generan sequías prolongadas y lluvias torrenciales que dañan tanto el proceso productivo como la cosecha y la producción.

Bajo este contexto, muchos son los retos que se encuentran en la producción agrícola, sin embargo; el uso adecuado del agua es de suma importancia para cualquier unidad de producción, y la escasez de agua para el sostenimiento de los cultivos, es de los problemas más grandes, ya que, para alimentar a una creciente población se requiere del incremento en la producción agrícola.

Por lo que este Programa prevé beneficiar directamente a quince personas productoras agrícolas de los municipios del Estado de Morelos, implementado infraestructura para el almacenamiento del agua, para que, en los meses de junio a octubre, esta agua captada pueda ser utilizada para realizar riegos de auxilio en los meses de enero a mayo, en cultivos anuales y perennes (de larga duración), según las necesidades de la etapa fenológica del mismo.; de acuerdo con lo anterior, es importante considerar dos meses antes de llegar el temporal el momento adecuado para proporcionar la infraestructura en comento.

Es importante resaltar que, al mismo tiempo con el componente de este programa, se fomenta una práctica agroecológica con el manejo de un recurso natural, lo que lleva a disminuir la dependencia de fuentes de agua convencionales, contribuyendo a la autosuficiencia y menguando el impacto de la sequía.

En este marco, el Programa busca incrementar la competitividad de los productores agrícolas en Morelos, mediante el establecimiento de contenedores, para la captación de agua pluvial, que permitan impactar en procesos clave del cultivo, al contar con recurso hídrico para realizar riegos de auxilio, lo que permite el fortalecimiento del sector agrícola, más eficiente, sustentable y próspero.

Además, este Programa se alinea con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, "Economía para el Bienestar", con el objetivo estratégico

Fortalecer el desarrollo sostenible del sector agropecuario mediante políticas públicas inclusivas, innovación tecnológica y capacitación, asegurando el acceso equitativo a recursos para fortalecer la productividad, competitividad y bienestar de las y los productores en Morelos, con la línea de acción 2.4.1.13 Realizar mapas de fertilidad para el Estado de Morelos para identificar potencialidades o degradación del territorio y canalizar recursos eficientemente, con la finalidad de abonar a la consolidación de un campo productivo e incluyente, promoviendo la reactivación económica local y la seguridad alimentaria. Con estas acciones, el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con los productores agropecuarios, quienes son el motor del desarrollo rural y la prosperidad del estado.

Finalmente, el Programa se fundamenta en la necesidad de atender las demandas del sector agropecuario, conforme a los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan el desarrollo rural integral y sustentable como prioridad del Estado. Asimismo, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en sus artículos 3º y 25, establece la responsabilidad de los gobiernos estatales de implementar programas que impulsen la productividad del sector rural con equidad y sostenibilidad.

Que, por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL PARA EL SECTOR AGRÍCOLA”.

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente.

Sección I. Apoyo en especie con contenedores para captación de agua pluvial.

a. Contenedores para agua de 300 m³

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos.

Título II. Operación del Programa.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivo específico.



2024 - 2030

- Artículo 6. Universo de atención.
- Artículo 7. Población potencial y objetivo.
- Artículo 8. Características de los apoyos.
- Artículo 9. Mecánica de acceso.
- Sección I. Registro.
- Sección II. Requisitos
- Artículo 10. Mecánica operativa.
- Sección I. Del Comité Dictaminador.
- Sección II. Atribuciones del Comité.
- Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.
- Sección IV. Criterios de cancelación de las solicitudes.
- Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.
- Sección VI. Publicación de los resultados.
- Sección VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.
- Sección VIII. Verificación y Seguimiento.
- Sección IX. Del Finiquito
- Sección X. Vigencia.
- Sección XI. Recursos.
- Artículo 11. De la integración de los expedientes.
- Título III. Disposiciones Complementarias.
- Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.
- Artículo 13. Del procedimiento Administrativo.
- Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.
- Artículo 15. De las sanciones.
- Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.
- Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.
- Artículo 18. Contraloría social.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa Captación de Agua Pluvial para el Sector Agrícola.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición, mediante el siguiente componente:

I. Apoyo en especie con contenedores para captación de agua pluvial.
a. Contenedores para agua de 300 m³

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periodo Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP). La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, designa a la Dirección General de Agricultura y Agroecología, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, operación y ejecución de las Reglas de Operación del presente, conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes a los componentes, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. Actividad económica: conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios;
- II. Agricultura: cultivo o labranza de la tierra;
- III. Agroecología: ciencia con aplicación práctica de conceptos y principios ecológicos al estudio, el diseño y la gestión de las interacciones ecológicas en los sistemas agropecuarios, basados en diversas técnicas, prácticas e innovaciones, que incluyen los conocimientos locales y tradicionales, además de los de la ciencia moderna;
- IV. Agropecuario: parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería, responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas;
- V. Apoyo: se entenderá como el contenedor que se otorga a la población objetivo que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren en las Reglas de Operación;

- VI. Comité Dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Contenedor: recipiente de diferentes materiales, diseñado para el almacenamiento de agua;
- VIII. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;
- IX. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características; los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas;
- X. Persona productora agrícola: a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agrícola;
- XI. Personas productoras beneficiarias: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el programa;
- XII. Personas productoras solicitantes: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XIII. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;
- XIV. Procedimiento: pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico;
- XV. Programa: Captación de Agua Pluvial para el Sector Agrícola;
- XVI. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;
- XVII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVIII. Sexo: según la Organización Mundial de la Salud (OMS), hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por

una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas productoras solicitantes de apoyo;

XIX. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;

XX. URP: unidad responsable del programa, la Dirección General de Agricultura y Agroecología;

XXI. Ventanilla: lugar definido en las Reglas de Operación, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud.

TITULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Contribuir al suministro de agua para actividades agroalimentarias en el Estado de Morelos, mediante la entrega de apoyos para la captación de agua pluvial, a personas productoras y escuelas públicas del Estado de Morelos que desarrollen actividades agroalimentarias o educativas relacionadas con el medio rural, con la finalidad de mitigar los efectos del estrés hídrico en el Estado de Morelos, preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria.

Artículo 5. Objetivo específico.

I. Otorgar apoyos en especie consistentes en contenedores para la captación de agua pluvial, con el propósito de fortalecer la disponibilidad de agua y mitigar los efectos del estrés hídrico en sus espacios productivos o formativos.

Artículo 6. Universo de atención. Mujeres y hombres mayores de 18 años que se dediquen a actividades productivas del sector agroalimentario, así como escuelas públicas de nivel medio superior o superior del Estado de Morelos que desarrollen o promuevan actividades educativas, formativas, comunitarias o de vinculación relacionadas con el medio rural, la producción agroalimentaria, la educación agrícola o el aprovechamiento sostenible del entorno. Este universo se estima en aproximadamente 464,500 personas, de acuerdo con el Censo Agropecuario 2022 del INEGI.

Artículo 7. Población potencial y objetivo Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población de hasta 15 personas beneficiarias, que podrán ser personas físicas dedicadas a actividades productivas del sector



2024 - 2030

agroalimentario y escuelas públicas de nivel medio superior y superior, que desarrollen actividades educativas o formativas vinculadas con el campo o la educación agrícola, que residan en los municipios del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria del Decreto No. 6447 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 16 de Julio de 2025, y/o que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo al Catalogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), y que además cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 15 apoyos en especie con contenedores para agua de 300 m³ con un diámetro de 12.80 m y 2.40 m de altura, por única ocasión, de acuerdo con la cantidad total programada y conforme a la disponibilidad presupuestal, así como, en los términos establecidos en el siguiente Componente:

- I. Apoyo en especie con contenedores para captación de agua pluvial. Se otorgarán hasta 15 contenedores para agua de 300 m³, con un diámetro de 12.80 m y 2.40 m de altura para captación de agua pluvial, uno por persona productora dedicada a actividades agroalimentarias o por escuela pública que desarrolle proyectos relacionados con el campo o la educación agrícola en el Estado de Morelos.

La instalación de los contenedores en el lugar designado por las personas beneficiarias será responsabilidad de ellas, teniendo la obligación de comprobar la correcta aplicación del bien otorgado.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

- I. Registro.
 - a. Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en <https://www.morelos.gob.mx/campo> y/o en <https://www.morelos.gob.mx/>.
 - b. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar la entrega de la documentación. Los documentos serán entregados de manera física



2024 - 2030

(impresas), y deberán contener firma autógrafa en cada una de las páginas de los documentos proporcionados. Deberán entregarse en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.

c. La recepción de documentos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

d. Asimismo, en caso de que la persona solicitante no cuente con firma autógrafa o no sepa leer y/o escribir, deberá estampar su huella dactilar asistida por una persona de su elección.

e. El trámite deberá realizarse únicamente por la persona solicitante, no se aceptará documentación por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

f. Si la afluencia a la apertura y cierre de ventanilla, no alcanzara la meta de atención establecida, se llevará a cabo una reapertura de ventanilla de forma excepcional por un día hábil más a los establecidos para la recepción de solicitudes, y alcanzar la meta presupuestal programada.

g. La persona solicitante, para solventar faltantes de la documentación solicitada en el apartado II. Requisitos, podrá realizarlo, durante los días de recepción de documentos y antes del cierre de la ventanilla correspondiente, según sea el caso.

II. Requisitos. Se deberá presentar en original, para cotejo y 2 copias legibles, la siguiente documentación:

a. Para el caso de las personas físicas:

i. Solicitud de apoyo (Anexo 1); la cual se otorgará al momento de la recepción de documentos de manera personal en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la URP, por conducto del servidor público designado para tal efecto);

ii. Identificación oficial vigente: INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento oficial que acredite la identidad de la persona interesada;



2024 - 2030

- iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;
- iv. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que acredite la residencia en el Estado de Morelos (agua, luz, teléfono, predial, servicios de internet, estado de cuenta bancario; así como aquellos en los que se pueda hacer constar la residencia en el Estado); asimismo, en caso no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente.
- v. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);
- vi. Constancia de actividad productiva agroalimentaria, expedida por la autoridad competente (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal), a nombre de la persona solicitante, que acredite la realización de actividades agrícolas en el predio correspondiente, indicando superficie o extensión del área productiva.
- vii. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:
 - A) Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);
 - B) Identificación Oficial de la persona arrendadora;
 - C) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y
 - D) Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.
- b. En caso de escuelas públicas, deberán entregar:
 - i. Solicitud de apoyo (Anexo 1); la cual se otorgará al momento de la recepción de documentos de manera personal en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la URP, por conducto del servidor público designado para tal efecto);
 - ii. Documento que acredite la constitución o creación legal de la escuela (decreto, acta constitutiva o documento equivalente);

- iii. Documento que acredite que la persona que solicita el apoyo está facultada para hacerlo en representación de la escuela (nombramiento, poder o designación oficial);
- iv. Identificación oficial vigente: INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento oficial que acredite la identidad del representante de la escuela;
- v. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado del representante de la escuela;
- vi. Comprobante de domicilio vigente de la escuela (no mayor a 3 meses de antigüedad) (agua, luz, teléfono, predial, servicios de internet, estado de cuenta bancario; así como aquellos en los que se pueda hacer constar la residencia en el Estado); asimismo, en caso no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente;
- vii. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);
- viii. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:
 - A) Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);
 - B) Identificación Oficial de la persona arrendadora;
 - C) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y
 - D) Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.
- ix. Documento descriptivo, que puede ser un plan, programa o informe, donde se detalle el uso previsto del apoyo, incluyendo superficie, objetivos pedagógicos y actividades vinculadas con la educación agrícola.

En caso de que la documentación requerida en la fracción II del presente artículo, no sea entregada, carezca de los datos de identificación de la persona solicitante, sea distinta a la solicitada, se encuentre incompleta o no legible, la solicitud se considerará improcedente.

Artículo 10. Mecánica operativa. Una vez concluyendo las fases del art. 9 de estas Reglas de Operación, se aplicará lo siguiente:

III. Del Comité Dictaminador. Dentro de los 35 (treinta y cinco) días hábiles contados a partir del último día de la recepción de las solicitudes, se realizará la instalación del Comité Dictaminador, el análisis y dictaminación de las solicitudes.

a. Integración del Comité Dictaminador:

i. Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. (voz y voto)

ii. Secretario técnico: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología(voz).

iii. Vocal I: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuicultura. (voz y voto)

iv. Vocal II: Titular de la Dirección General de Innovación y Competitividad. (voz y voto)

v. Vocal III: Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo. (voz y voto)

vi. Vocal IV: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría. (voz y voto)

vii. Invitados permanentes:

1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz)

3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

Los integrantes del Comité se regirán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

II. Atribuciones del Comité:

a. Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios.

b. Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del Secretario Técnico del Comité.

- c. Revisar y analizar las solicitudes que se hayan presentado.
 - d. Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.
 - e. Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación
 - f. Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.
 - g. Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de los mismos.
 - h. Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.
 - i. Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.
- III. Dictaminación de las solicitudes recibidas: El Comité deberá analizar y dictaminar las solicitudes dentro de los plazos establecidos en el artículo 10, considerando los siguientes aspectos:
- a. Criterios de evaluación:
 - i. Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;
 - ii. Las personas solicitantes del apoyo deberán presentar todos y cada uno de los documentos, de acuerdo con el artículo 9 Sección II. Requisitos y cumplir al 100% con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
 - iii. Se deberá repartir el apoyo preferentemente en un mínimo del 30% a las solicitudes que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos, así como a las personas productoras que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)

iv. En caso de que exista un número mayor de solicitudes elegibles que los apoyos disponibles, el Comité evaluará y priorizará aquellas solicitudes que demuestren a través de su constancia de actividad productiva agroalimentaria o proyecto educativo agroecológico, una mayor superficie, alcance o impacto en sus actividades productivas o formativas; asimismo, se dará preferencia a personas productoras y escuelas públicas que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

v. Que no sean beneficiarios de otro programa de la Secretaría

IV. Criterios de cancelación de las solicitudes. Serán canceladas las solicitudes, además de las señaladas en el Artículo 9. Requisitos de las presentes Reglas de Operación, las que presenten las características siguientes:

a. Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el Programa.

b. Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

c. Cuando se presente información falsa.

d. Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas productoras solicitantes del apoyo o por parte de terceros o representantes.

e. Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.

f. Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.

g. Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

h. Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.



2024 - 2030

El beneficiario tendrá 10 días para la correcta aplicación del bien otorgado, debiendo entregar evidencia fotográfica en la Secretaría.

VIII. Verificación y Seguimiento. Una vez concluida la entrega del apoyo en especie, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la URP correspondiente podrá realizar visitas de verificación de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoría de la documentación requerida en el Artículo 11, Fracciones IX y X del presente ordenamiento, las veces que sean necesarias, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien entregado.

IX. Del Finiquito. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Entrega-Recepción, dentro del plazo de vigencia señalado en dicho instrumento, la persona beneficiaria y la Unidad Responsable del Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito del Programa. Para ello, deberá integrarse la evidencia fotográfica de la recepción del bien, así como el acta de verificación o supervisión correspondiente, según aplique.

X. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa Conservación de Maíces Nativos estarán sujetos a la disponibilidad y vigencia del ejercicio fiscal 2025.

XI. Recursos. El programa contará con un presupuesto de \$1,365,755.70 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.), que se destinará a otorgar apoyos en especie a las personas productoras de aguacate, amaranto, limón y naranja, beneficiarias conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en estas Reglas de Operación del Programa 050077 AF – Captación de Agua Pluvial para el Sector Agrícola con clave presupuestal 050102. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Decreto número Veinticinco del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6382, el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de la persona productora beneficiaria del programa se integrará con los siguientes documentos:

- a. Para el caso de las personas físicas:
 - I. Solicitud de apoyo (Anexo 1);

- II. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN) y/o documento que acredite la residencia en el Estado.
 - III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
 - IV. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).
 - V. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2)
 - VI. Constancia de actividad productiva agroalimentaria, expedida por la autoridad competente (director agropecuario, presidente del comisariado ejidal o comunal), a nombre de la persona solicitante, que acredite la realización de actividades agrícolas en el predio correspondiente, indicando superficie o extensión del área productiva.
 - VII. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:
 - a. Contrato de arrendamiento;
 - b. Identificación Oficial de la persona arrendadora;
 - c. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y
 - d. Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.
 - VIII. Acta entrega – recepción de los bienes.
 - IX. Evidencia fotográfica de la recepción del bien o insumo adquirido.
- b. En el caso de las escuelas públicas:
- I. Solicitud de apoyo (Anexo 1);
 - II. Documento que acredite la constitución o creación legal de la escuela (decreto, acta constitutiva o documento equivalente);
 - III. Documento que acredite que la persona que solicita el apoyo está facultada para hacerlo en representación de la escuela (nombramiento, poder o designación oficial);
 - IV. Identificación oficial vigente: INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o documento oficial que acredite la identidad del representante de la escuela;
 - V. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado del representante de la escuela;
 - VI. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad)
 - VII. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2);

VIII. Acreditar, en su caso, la legal posesión del predio mediante constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:

- 1) Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);
- 2) Identificación Oficial de la persona arrendadora;
- 3) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora; y
- 4) Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

IX. Documento descriptivo, que puede ser un plan, programa o informe, donde se detalle el uso previsto del apoyo, incluyendo superficie, objetivos pedagógicos y actividades vinculadas con la educación agrícola.

X. Acta entrega – recepción de los bienes.

XI. Evidencia fotográfica de la recepción del bien o insumo adquirido.

TITULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas productoras beneficiarias.

I. Derechos:

- a. Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.
- b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
- c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
- d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
- e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona;

precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.
- f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.
- j. En el caso del componente I las personas productoras beneficiarias, se obligan a mantener y utilizar, según sea el caso, por un mínimo de 05 (cinco) años, el bien adquirido con el apoyo en especie otorgado; por lo que, en ese periodo de tiempo, no podrá venderlo y/o utilizarlo para un fin distinto al autorizado, según sea el caso.

Artículo 13. Del procedimiento administrativo. Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras beneficiarias, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico la documentación e información completa relacionada con el caso.

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico será la encargada de implementar el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, y demás relativas competentes.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada.

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados.

La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

Artículo 14. De la Responsabilidad Administrativa. Las acciones, omisiones, medidas o sanciones que impliquen el incumplimiento, por parte de las personas servidoras públicas, de los preceptos establecidos en el presente instrumento y sus anexos, serán sancionadas conforme a las disposiciones que regulan el

ejercicio del gasto público y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Se integrará el Padrón Único de Beneficiarios, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

La documentación que integra los expedientes de los beneficiarios estará resguardada por la URP.

La papelería, documentación oficial, así como toda publicidad y promoción relacionada con este programa, deberán incluir de manera visible la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 15. De las sanciones. Los recursos otorgados por el Estado para este Programa y sus componentes podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras beneficiarias que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o sus Componentes, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado “Presentar”;
- III. Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;
- V. Registrar la fecha de los hechos;
- VI. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;
- VII. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento”, “Queja” o “Denuncia”;
- VIII. Registrar el asunto;
- IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;
- X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas, este Programa y sus Componentes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las instancias y sujetos obligados que participen en la operación del Programa y/o sus Componentes serán responsables de rendir cuentas y atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores competentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el presente instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán asumir un compromiso de corresponsabilidad en la operación de cada una de sus estrategias. Esta corresponsabilidad podrá expresarse mediante una contraprestación económica, en especie o en trabajo comunitario, la cual será voluntaria y asumida de manera consciente por las familias o personas productoras beneficiarias, con el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa.

En cuanto a la documentación que integra los expedientes de las personas beneficiarias, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario será responsable de su resguardo y tratamiento conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Asimismo, la documentación relacionada con solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas será tratada por la Secretaría conforme a las mismas disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la COEVAL, en coordinación con la Contraloría Social Estatal, quienes podrán dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

2024 - 2030



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL PARA EL SECTOR AGRICOLA

FECHA:
FOLIO:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE (S): APELLIDO PATERNO: APELLIDO MATERNO:
FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: H M
CURP: NUM. TELEFONICO:
IDENTIFICACION OFICIAL: FOLIO DE LA IDENTIFICACION:
JEFE DE FAMILIA: (SI) (NO) POBLACION INDIGENA (SI) (NO)
ENTIENDE, HABLA, LEE Y ESCRIBE EL IDIOMA ESPAÑOL: () SI () NO NECESITA TRADUCTOR: () SI () NO ¿CUAL?
ESTADO CIVIL: ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS: OCUPACION:

2. DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

CALLE, NUMERO Y COLONIA:
CODIGO POSTAL: MUNICIPIO: LOCALIDAD:
REFERENCIAS:

3. DATOS DEL COMPONENTE:

COMPONENTE:
CONCEPTO SOLICITADO:

4. DOMICILIO DEL PREDIO DONDE SE USARÁ EL APOYO

NOMBRE DEL PREDIO:
MUNICIPIO:
LOCALIDAD:
COORDENADAS GEOGRAFICAS: (CAMPO NO OBLIGATORIO) LATITUD: LONGITUD:

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD

Table with 2 columns: Document Name, Status. Includes COPIA IDENTIFICACION OFICIAL, CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP), etc.

¿ Porqué necesitas este apoyo?
¿En qué te beneficia recibir el apoyo?

FIRMA DE LA PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RECEPTOR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

ACUSE DE SOLICITUD table with columns: NOMBRE DEL SOLICITANTE, FOLIO, FECHA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

2024 - 2030



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 2
Carta compromiso de utilización del recurso
Programa Captación de Agua Pluvial para el Sector Agrícola

Cuernavaca, Morelos a _____ de _____ de 2025

**COMITÉ DICTAMINADOR DEL PROGRAMA CAPTACIÓN
DE AGUA PLUVIAL PARA EL SECTOR AGRÍCOLA
PRESENTE.**

El que suscribe (productor o representante) _____,
con CURP _____ y Clave de Elector _____,
con _____ domicilio _____ ubicado _____ en _____
para oír y recibir toda clase de notificaciones y como productor del predio denominado _____, mismo que señalo
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que me
comprometo a utilizar el apoyo del programa citado al rubro, consistente en:

Componente: _____
Concepto: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- I. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- II. Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- III. Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría
- IV. Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí () No ()
- V. Que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para los mismos conceptos del Programa y Componentes u otros programas de la Secretaría que impliquen que se duplique el apoyo para el mismo concepto de este programa.
- VI. Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable
- VII. Que, en caso de ser beneficiario, me comprometo a presentar la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación del recurso otorgado.
- VIII. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría ni la URP.

Asimismo, me comprometo a entregar la documentación que compruebe la correcta utilización del recurso, a más tardar al _____ del 2025, y en caso de no realizar dicha comprobación se deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados.

Protesto lo necesario:

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DACTILAR DEL PRODUCTOR)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE RECURSOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTRUMENTO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTHA LIZBETH LEONIDEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE

_____, CON NUMERO DE FOLIO _____ QUE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR MEDIANTE LA SESIÓN NÚMERO _____, DE FECHA _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL PARA EL SECTOR AGRÍCOLA, EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DE 2025, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- I.2. Martha Lizbeth Leonidez Rivera fue designada Directora General de Agricultura y Agroecología, con fecha 15 de octubre de 2024, fue nombrada por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 2, 4, 8 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.
- I.3. Para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.

II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:

- II.1. Que _____ es una _____ persona _____ física, _____ con _____ domicilio _____, legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el proyecto objeto de este convenio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

- II.1.1. Que su Clave Única de Registro de Población (CURP) es: _____ y manifiesta que cuenta con la capacidad de ejercicio para obligarse en los términos expuestos, a partir de la firma del presente "INSTRUMENTO".
- II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.
- II.3. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del programa denominado: [nombre del programa].

HECHOS

PRIMERO. RATIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se hace constar y se manifiesta que se le recuerda a la persona productora beneficiaria, que conoce sus derechos, obligaciones y las consecuencias de no cumplir con las Reglas de Operación del Programa Captación de agua Pluvial para el Sector Agrícola, los cuales son:

- I. Derechos:
- Recibir asesoría u orientación sobre los componentes, procedimientos, requisitos y alcances de las obligaciones adquiridas. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el correo electrónico: martha.leonidez@morelos.gob.mx.
 - Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
 - Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
 - Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
 - Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de las solicitudes.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.
- f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.
- j. En el caso del componente I las personas productoras beneficiarias, se obligan a mantener y utilizar, según sea el caso, por un mínimo de 05 (cinco) años, el bien adquirido con el apoyo en especie otorgado; por lo que, en ese periodo de tiempo, no podrá venderlo y/o utilizarlo para un fin distinto al autorizado, según sea el caso.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



CAMPO
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO

ANEXO 3

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Se hace constar que la persona productora beneficiaria, presenta la siguiente documentación: (cumple con los documentos establecidos en el programa)

1. (se describe todo lo que conforma el expediente)

TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO. De conformidad a la documentación entregada por la persona productora beneficiaria, por cuanto al apoyo en especie, donde la Unidad Responsable del Programa, entrega los apoyos a los beneficiarios del Programa Captación de Agua Pluvial para el Sector Agrícola, por el siguiente concepto:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO

CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se autoriza expresamente, que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de correo _____ y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.1 del presente instrumento.

QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

SEXTO. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las _____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

PERSONA PRODUCTORA
 BENEFICIARIA

DIRECTORA GENERAL DE
 AGRICULTURA Y AGROECOLOGÍA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".